

Legislación Nacional

Buenos Aires, 7 de abril de 1998 Buenos Aires, 7 de abril de 1998.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1° - Modifícase el artículo 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721, de fecha 1° de Diciembre de 1997, ratificado por Resolución N° 46/998, cuyo texto queda redactado en la forma siguiente:"Artículo 18: Los Fondos Compensadores por trasplantes de órganos y por prestaciones de alta complejidad serán abonados dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud del mismo, que deberá expresar el monto solicitado y ser acompañada por copia de la historia clínica del paciente suscripta por el médico que lo atiende, certificados médicos con el diagnóstico, el tratamiento médico prescripto, el pronóstico y la documentación que establezca por reglamentación la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.Toda la documentación mencionada en el párrafo precedente deberá ser conformada por la Obra Social a la que pertenezca el agente".Artículo 2° - Comuníquese, etc.ANIBAL IBARRAMIGUEL ORLANDO GRILLOLEY N° 19 Sanción: 07/04/98 Promulgación: Decreto N° 742/98 del 23/04/98 Publicación: BOCBA N° 439 del 05/05/98